

GILBERTO NEVOA MONTALVO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO, MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-84033 de 10 de FEBRERO de 1984, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de enero de 1984 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito la escritura pública de constitución de "JIMENEZ-CABEZAS CIA. LTDA.";

QUE el señor doctor Mario Ochoa C., ha comparecido a solicitar la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando No. DJ-RL-84-088 de 14 de febrero de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "JIMENEZ-CABEZAS CIA. LTDA.", con domicilio en Quito, con un capital social de s/150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES), dividida en 150 participaciones de s/1.000 (MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

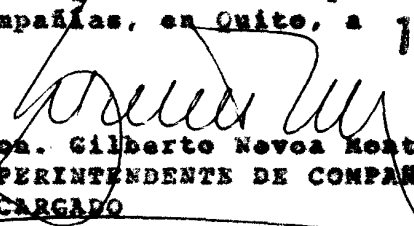
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

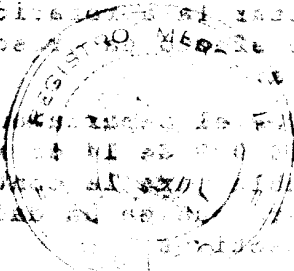
15 FEB 1984


Econ. Gilberto Nevoa Montalvo
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
ENCARGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 243 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. Gustavo García Renterías

REGISTRADOR MERCANTIL



Se declara que la presente Resolución es válida y surte efectos desde su expedición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia, se ordena a la Oficina de Registro Mercantil, a fin de que proceda a inscribir la presente Resolución en el Registro Mercantil, tomo 115, folio 243, y a la vez, a fin de que proceda a expedir el correspondiente libro de registro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia, se ordena a la Oficina de Registro Mercantil, a fin de que proceda a expedir el correspondiente libro de registro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil.

Se declara que la presente Resolución es válida y surte efectos desde su expedición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia, se ordena a la Oficina de Registro Mercantil, a fin de que proceda a inscribir la presente Resolución en el Registro Mercantil, tomo 115, folio 243, y a la vez, a fin de que proceda a expedir el correspondiente libro de registro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil.

Se declara que la presente Resolución es válida y surte efectos desde su expedición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia, se ordena a la Oficina de Registro Mercantil, a fin de que proceda a inscribir la presente Resolución en el Registro Mercantil, tomo 115, folio 243, y a la vez, a fin de que proceda a expedir el correspondiente libro de registro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil.

Se declara que la presente Resolución es válida y surte efectos desde su expedición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia, se ordena a la Oficina de Registro Mercantil, a fin de que proceda a inscribir la presente Resolución en el Registro Mercantil, tomo 115, folio 243, y a la vez, a fin de que proceda a expedir el correspondiente libro de registro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil.

Se declara que la presente Resolución es válida y surte efectos desde su expedición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia, se ordena a la Oficina de Registro Mercantil, a fin de que proceda a inscribir la presente Resolución en el Registro Mercantil, tomo 115, folio 243, y a la vez, a fin de que proceda a expedir el correspondiente libro de registro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil.

Se declara que la presente Resolución es válida y surte efectos desde su expedición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia, se ordena a la Oficina de Registro Mercantil, a fin de que proceda a inscribir la presente Resolución en el Registro Mercantil, tomo 115, folio 243, y a la vez, a fin de que proceda a expedir el correspondiente libro de registro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil.

Se declara que la presente Resolución es válida y surte efectos desde su expedición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia, se ordena a la Oficina de Registro Mercantil, a fin de que proceda a inscribir la presente Resolución en el Registro Mercantil, tomo 115, folio 243, y a la vez, a fin de que proceda a expedir el correspondiente libro de registro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil.

Se declara que la presente Resolución es válida y surte efectos desde su expedición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia, se ordena a la Oficina de Registro Mercantil, a fin de que proceda a inscribir la presente Resolución en el Registro Mercantil, tomo 115, folio 243, y a la vez, a fin de que proceda a expedir el correspondiente libro de registro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil.

Se declara que la presente Resolución es válida y surte efectos desde su expedición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia, se ordena a la Oficina de Registro Mercantil, a fin de que proceda a inscribir la presente Resolución en el Registro Mercantil, tomo 115, folio 243, y a la vez, a fin de que proceda a expedir el correspondiente libro de registro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil.